



Universidad Nacional de Chilecito

HCS

Honorable Consejo Superior

ORDENANZA HCS Nº 013-14
Chilecito, (L.R.) 05 DIC 2014

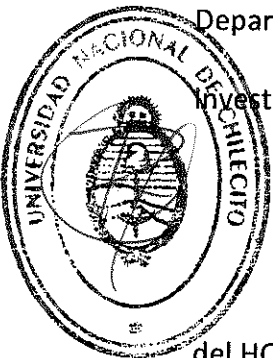
Visto: El Expediente Nº 1151/14, por el que tramita la propuesta del Director de Departamento de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas con acuerdo del Consejo Asesor Departamental, en relación a la vigencia de los cargos por Concurso respecto de Docentes-Investigadores que cumplen funciones de personal superior, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, pone a consideración del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR, la propuesta mencionada en el visto.

Que el ejercicio de la función de Personal Superior en una UNIVERSIDAD NACIONAL, implica un nivel de dedicación que dificulta el cumplimiento cabal de las funciones de docente investigador, de modo tal de mantener las condiciones de producción académico científica que posibilite la generación de los antecedentes adecuados para la participación en Concursos de Antecedentes y Oposición, conforme lo establece la normativa.

Que, en tal sentido, de modo de garantizar el principio de igualdad de oportunidades, corresponde identificar una herramienta que permita prorrogar la vigencia del carácter





Universidad Nacional de Chilecito

ordinario, oportunamente adquirido por Concurso, a aquellos docentes investigadores que encuadren en las condiciones descritas en el considerando anterior.

Que, no obstante, corresponde adoptar tal medida, con carácter opcional, de modo que el Docente Investigador, a partir de que fuera designado autoridad superior, y deba asumir responsabilidades de conducción o integrar los gabinetes de las autoridades superiores, pueda decidirse entre prestar un servicio a la UNIVERSIDAD o ejercer la docencia durante el período al que se han hecho merecedores a través del concurso, no resultando incompatible el ejercicio de actividades áulicas durante el ejercicio de la función para la que fuera designado.

Que, en la presentación realizada por la Dirección de Departamento, mencionada en el visto, se pone de manifiesto que tal medida ha sido implementada por otras UNIVERSIDADES NACIONALES.

Que el Estatuto Universitario, en su Artículo 33, autoriza a este HONORABLE CONSEJO SUPERIOR al dictado de disposiciones como la presente, la que, por autorizar prórrogas optativas a las designaciones por concurso no constituye una modificación estatutaria, sino sólo una reglamentación de ese cuerpo normativo.

Que la comisión se expidió al respecto, a partir del Despacho N° 012/14 de la Comisión Académica, Investigación y Vinculación Tecnológica.

Que en la sesión del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR, de fecha 04 de Diciembre de 2014, se aprueba por unanimidad.



Universidad Nacional de Chilecito

Que es atribución de este cuerpo expedirse sobre el particular, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Nº 33 del Estatuto Universitario.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

ORDENA:

ARTÍCULO 1º. Cuando un docente por concurso, fuera electo o designado para ocupar el cargo de Rector, Vicerrector, Director de Departamento, Director de Escuela, Coordinador de Carrera o Secretario de cualquiera de las Secretarías de esta Universidad, y con tal motivo se viera obligado a dejar de ejercer el cargo docente al que hubiera accedido por concurso, el término de su designación en el mismo quedará prorrogado por el tiempo que ejerza tal función, aún cuando desarrolle tareas de docencia o investigación como carga anexa a sus funciones de autoridad superior.

ARTÍCULO 2.-La disposición que antecede regirá para quienes hayan sido designados en dichos cargos, pero exclusivamente, por el período comprendido entre la fecha de la presente y el cese en las funciones de que se trate.

ARTÍCULO 3.-La prórroga, establecida en el artículo 1º, no será de aplicación para el caso de los docentes que opten por la reducción de la dedicación en el cargo docente al que hubieran accedido por concurso.



Universidad Nacional de Chilecito

ARTÍCULO 4.-Regístrese, notifíquese, comuníquese y archívese.

Ing. NORBERTO RAUL CAMINO
RECTOR
Universidad Nacional de Chilecito

Ordenanza HCS Nº 013-14

